



## ESCRITO DE DENUNCIA

### Datos Generales

Espacio reservado Registro de Entrada

### **ADVERTENCIA**

EN CASO DE DISCONFORMIDAD CON SU DESPIDO, DEBERÁ INTERPONER DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL EN EL IMPROPRIO PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DEL DESPIDO.

Dirigido a:

El escrito debe dirigirse a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente a la provincia donde radique el centro de trabajo objeto de denuncia.

### Datos del Denunciado

Nombre o Razón Social:  N.I.F o C.I.F:   
Actividad:  C.C.C.:   
Domicilio Social:   
Domicilio Centro de Trabajo:   
Localidad:   
Provincia:  Código Postal:   
Nº de Trabajadores:  Horario:  a  ¿Continua abierta la Empresa? SI  NO

### Datos del Denunciante

Nombre y Apellidos:   
N.I.F o C.I.F:  N.A.F.:   
Domicilio:   
Localidad:  Correo Electrónico:   
Provincia:  Código Postal:   
Teléfono:  ¿Es o ha sido trabajador de la empresa? SI:  NO:   
Fecha de ingreso:  Fecha de cese:  Motivo del Cese:

Si actúa en nombre de otros trabajadores indique Nombre y Apellidos:

¿Tiene presentada demanda judicial, por el mismo motivo que esta reclamación?

SI  NO

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

[webitss@meys.es](mailto:webitss@meys.es)

EA0019251

[www.empleo.gob.es/itss](http://www.empleo.gob.es/itss)



La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en su art.13.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que se incorporarán a un fichero titularidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y serán tratados con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, a cederlos a las Instituciones y Organismos previstos en el art. 10 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de completar su gestión. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido al Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social donde se efectúe el Registro del presente documento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, el denunciante no podrá alegar la consideración de interesado a ningún efecto en la fase de investigación, y sólo tendrá derecho a recibir información sobre el estado de tramitación de su denuncia, así como de los hechos que se hayan constatado y de las medidas adoptadas al respecto cuando el resultado de la investigación afecte a sus derechos individuales o colectivos reconocidos por la normativa correspondiente al ámbito de la función inspectora.

En el supuesto de que la denuncia diera lugar al inicio de un procedimiento sancionador, el denunciante podrá tener, en su caso, la condición de interesado, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ( B.O.E. de 2 de octubre).

RELATO DE HECHOS: (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa en su caso)

Tras la últimas noticias que hemos tenido los empleados públicos temporales sobre el Plan Director por el Trabajo Digno que ha puesto en marcha el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, a través de esta Inspección, por la que se pretende combatir el fraude laboral en el ámbito privado, pongo en conocimiento de este Organismo que la contratación en fraude de ley no es exclusivo en el sector privado. Las Administraciones Públicas llevan contratando en fraude de ley a empleados públicos desde hace muchos años, sumando interinajes de 10, 15, 20 y hasta 30 años de antigüedad.

La vulneración del artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), es una constante desde hace muchos años, motivo por el cual, ha sido denunciado por muchos empleados públicos temporales, llegando algunos casos a instancias europeas.

El TREBEP no es la única normativa que vulneran el conjunto de las Administración Públicas, también incumplen con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Según esta norma, la contratación en fraude de ley está tipificada como infracción grave. En el conjunto del Estado español somos alrededor de 700.000 empleados públicos temporales contratados en fraude de ley y, por los tanto, se están cometiendo infracciones graves con cada uno/a de nosotros/as.

Por todo ello, como trabajador/a de \_\_\_\_\_ con una antigüedad de \_\_\_ años, en el cuerpo de \_\_\_\_\_ y la especialidad de \_\_\_\_\_ con destino actual en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ actualmente contratado/a en fraude de ley,

SOLICITO que se incluya mi contrato/nombramiento en el Plan Director por el Trabajo Decente (Resolución de 27 de julio de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, por el que se aprueba el Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2019-2020), sin que medie discriminación por modalidad contractual respecto a los trabajadores del sector privado, en virtud del artículo 14 de la Constitución Española que enuncia que “todos los españoles somos iguales ante la ley”.

Adjunto la siguiente documentación: (marque lo que proceda).

Nombramientos y/o contratos de trabajo.

Hoja de servicios.

Vida laboral.

En....., a.....de.....de.....

FIRMA DEL DENUNCIANTE

Firmado:.....